



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud allegada por el vocero judicial de la parte activa, respecto de oficiar a la a la Policía Nacional - SIJIN, a efectos de comunicar la orden de aprehensión que obra sobre el vehículo de placa **KLK-671** se tiene que esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado, toda vez que, ello es competencia del Inspector de Tránsito y Transporte de Girón, en virtud de la comisión encomendada mediante Despacho Comisorio No. 059 del 14 de octubre de 2021, ya que se le otorgó la facultad para subcomisionar y en virtud de dicha potestad, es ésta entidad la que debe oficiar a la Policía Nacional o autoridades respectivas para dar cumplimiento al exhorto expedido.

De otra parte, se advierte que a la fecha el Inspector de Tránsito y Transporte de Girón, no ha emitido misiva alguna respecto de la comisión que se le encomendó mediante Despacho Comisorio No. 059 del 14 de octubre de 2021, razón por la cual esta instancia **ORDENA** oficiar a la precitada autoridad para que dentro de los **cinco (05) días** al recibido de la comunicación que se le remita, proceda a informar a este Despacho, las actuaciones realizadas tendientes a cumplir la orden encomendada en el precitado comisorio. Procédase por secretaria y tramítese por la misma.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8d52a9c779253d43548f6237c88a69c77c87ff9f85f5c810cb5ed0eb2230b4**

Documento generado en 03/08/2022 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.80 del 04 de agosto de 2022.